

RESOLUCIÓN No. 01576

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO No. M-1-01116 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE PUBLICIDAD EN VEHICULO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2013ER052806 del 9 de mayo de 2013, la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.097-9 realizó una solicitud de registro único de publicidad exterior visual para un elemento tipo Aviso ante esta entidad, para instalar en el vehículo de placas VEG028.

Que en atención a la solicitud anterior, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, otorgó el Registro Único de Elementos de Publicidad Exterior Visual No. **M-1-01116 del 10 de septiembre de 2013**, para el vehículo de de placas VEG028.

Que mediante radicado No. 2014ER168669 del 10 de octubre de 2014, la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.097-9, a través de su Gerente Financiera y Administrativa la señora **PIEDAD ROCIO YAÑEZ**, solicita se realice una modificación respecto al área de publicidad, en el sentido de cambiar el área de exposición de la publicidad de 3.08 m2 a 6.035 m2, del vehículo VEG028.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que con base en lo anterior, esta Entidad expidió el Concepto Técnico No. 10542 del 4 de Diciembre de 2014, cuyo contenido se describe a continuación: "(...)"

RESOLUCIÓN No. 01576

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2014ER168669 del 10-10-2014
Razón Social: PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA
NIT: 900.492.097-9
Representante Legal: LEONEL MAURICIO OSPINA LARA
Cédula de Ciudadanía: 79.247.313
Dirección de notificación: Carrera 71 D # 6B-59
Teléfono: 2616361
Fecha de la visita: No Requiere

2. **OBJETO:** Establecer si es procedente la modificación en el Registro No. M-1-01116, en cuanto al área en metros cuadrados de la publicidad de un elemento tipo publicidad en vehículo.

3. ANTECEDENTES

- a. Texto de Publicidad: Disponible.
- b. Tipo de anuncio: COMERCIAL
- c. Ubicación elemento: COSTADO VEHÍCULO
- d. Área de exposición anterior: 3.08
- e. Área de exposición nueva: 6.035
- f. Tipo de elemento: PUBLICIDAD EN VEHÍCULO
- g. Placa: VEG028
- h. Fecha de la visita: No Requiere
- i. Requerimiento: NO
- j. Solicitud de Registro: 2013ER052806 del 09-05-2013
- k. Registro: M-1-01116, 2013EE117367 del 10-09-2013

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS: De conformidad con el literal e) del artículo quinto del Acuerdo Distrital No. 12 de 2000, se prohíbe montar, fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos, salvo aquella que sirva para anunciar productos o servicios en desarrollo del objeto social principal de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o distribución de los productos o la prestación de sus servicios. En ningún caso se podrá instalar publicidad exterior visual simultáneamente en el techo y en los costados del respectivo vehículo ni afectando simultáneamente más de dos caras o laterales. Siendo la publicidad exterior visual en el Distrito Capital, el objeto de los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, así como del decreto 959 del 2000, el servicio de publicidad exterior visual no puede ser ofrecido mediante uso de vehículos habilitados para ese fin principal". Los vehículos para los cuales se solicite el registro de publicidad exterior visual deberán utilizar carrocerías aprobadas por el Ministerio de Transporte, según el uso para el cual se destinen.

RESOLUCIÓN No. 01576

RESOLUCIÓN 1039 de 2002: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 545 de marzo 13 de 2000, relacionada con el estándar ambiental de contaminación visual exterior producida por vallas en vehículos” ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución 545 de marzo 13 de 2000, así: Establecer como estándar ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en lo referido al ejercicio de la publicidad exterior visual en vehículos de servicio público y en este caso en particular a los buses, busetas, colectivos y buses pertenecientes a sistemas masivos de transporte, un cupo máximo de treinta y tres (33) vehículos de transporte público con posibilidad de instalar elementos de publicidad exterior visual, en los términos establecidos en la normativa vigente que reglamente el ejercicio de la publicidad exterior visual. ARTÍCULO SEGUNDO Modificar el artículo 2° de la resolución 545 de marzo 13 de 2000, así: Establecer como estándar ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, en lo referido al ejercicio de la publicidad exterior visual en vehículos de servicio público y en este caso en particular a los taxis, un cupo máximo de tres mil (3000) vehículos de transporte público tipo taxis, que estén debidamente legalizados en el Distrito Capital, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: a. 2.100 para vehículos de servicio público tipo taxi, con una antigüedad mayor a 5 años y que proponga su reconversión a gas natural o que lo hayan realizado en los últimos treinta días al momento de radicar la solicitud; b. 600 para vehículos que vienen utilizando gas natural; y c. 300 para vehículos a gasolina con una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo. ARTÍCULO TERCERO. La instalación de la citada publicidad exterior visual, deberá someterse a las condiciones establecidas en la normatividad vigente que reglamente el ejercicio de la publicidad exterior visual en el Distrito Capital. En relación con el registro, el mismo se efectuará ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA - y en todo caso será otorgado por un término de 2 años prorrogable.

5. VALORACIÓN TÉCNICA: El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y las resoluciones 931 de 2008 y 1039 de 2002, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para la modificación del registro solicitado.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, la Resolución 1039 de 2002 y la Resolución 931 de 2008.

Es viable la solicitud de modificación del registro otorgado bajo el número M-1-01116 del 10-09-2013, en cuanto su área de exposición.

Se sugiere mantener las demás condiciones del registro M-1-01116 del 10-09-2013, incluida su vigencia. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez realizada la valoración de la solicitud, este Despacho considera procedente dar viabilidad a la solicitud elevada por parte de la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.097-9, a través del radicado No. 2014ER168669 del 10 de octubre de 2014, toda vez que la misma cumple con lo establecido en la normativa vigente, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo.

RESOLUCIÓN No. 01576

Que para dar curso a la actualización solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 5 de la Resolución 931 de 2009 y el artículo 30 del Decreto 959 del 2000, que disponen:

“(…) ARTÍCULO 5º.- RESOLUCIÓN 931 DEL 2008: OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

(…) La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

ARTÍCULO 30, DECRETO 959 DEL 2000: REGISTRO INFRACCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

(…) el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

- a) Tipo de publicidad y su ubicación;*
- b) Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación;*
- c) Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, y*
- d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.*

Cualquier cambio de la información de los literales a) b) y c) deberá ser avisado dentro de los tres (3) días siguientes a la entidad responsable de llevar el registro quien es responsable de su actualización. Para efectos sancionatorios, la no actualización de la información equivale al no registro. (…)

Que en virtud de lo anterior, es necesario actualizar en lo pertinente el registro No. **M-1-01116 del 10 de septiembre de 2013**, el cual otorga registro único de elementos de publicidad exterior visual.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 01576

(...)

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran...”.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el registro No. M-1-01116 del 10 de septiembre de 2013, en lo siguiente:

Área de exposición nueva: 6.035 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro No. M-1-01116 del 10 de septiembre de 2013, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa **PUBLICIDAD MOVIL TRANSMEDIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.097-9, a través de su Representante Legal el señor **LEONEL MAURICIO OSPINA LARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.247.313 o por quien haga sus veces, en la Carrera 71 D No. 6B-59, de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01576

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de septiembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera C.C: 1015404403 T.P: 212495 CPS: CONTRATO 576 DE 2015 FECHA EJECUCION: 16/02/2015

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRATO 503 de 2015 FECHA EJECUCION: 19/02/2015

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 21/09/2015